

ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO No. 000033
24 NOV 2016

EL CUAL REGLAMENTA EL ACUERDO 005 DE 2016 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SISTEMA DE ESTÍMULOS A LA PRODUCCIÓN ACADÉMICA Y CIENTÍFICA EN LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO"

El Consejo Directivo de la Institución Universitaria de Envigado, en ejercicio de sus facultades legales, y en especial las conferidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 489 de 1998, el Decreto 111 de 1996, Acuerdo Municipal 044 del 25 de noviembre de 1996, Acuerdo 013 del 26 de mayo de 2016 del Consejo Directivo de la Institución, y

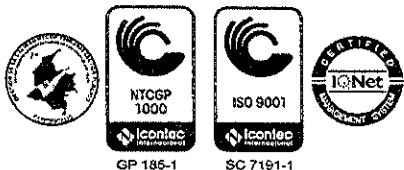
CONSIDERANDO

1. Que el Consejo Directivo de la Institución Universitaria de Envigado (IUE) mediante el Acuerdo N° 002 de 2014 "Por medio del cual se recopilan y actualizan todas las disposiciones legales y administrativas que constituyen el estatuto docente de la Institución Universitaria de Envigado y se dictan algunas disposiciones nuevas en la materia", adoptó inicialmente el Estatuto Docente.
2. Que el Concejo Municipal de Envigado mediante el Acuerdo No. 050 de diciembre de 2014, modificado por el Acuerdo No. 035 de diciembre de 2015, adoptó "LA ESCALA SALARIAL Y ESTRUCTURA DE CARGOS DEL PERSONAL DOCENTE DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO".
3. Que en el artículo 36 del Acuerdo Municipal No. 035 del 10 de diciembre de 2015, estableció que: "Será competencia del Consejo Directivo de la Institución Universitaria de Envigado, el reconocimiento de la producción académica de los docentes."
4. Que el Consejo Nacional de Acreditación, señala que una característica de la calidad de los programas académicos de educación superior, es la definición y aplicación por parte de la Institución de un régimen de estímulos que reconozca



efectivamente el ejercicio calificado de las funciones de docencia, investigación, creación artística, extensión o proyección social y cooperación internacional.

5. Que el Consejo Nacional de Acreditación, en oficio emitido el 12 de noviembre de 2015, informó que culminada la visita de condiciones iniciales a la IUE, realizada el 21 de octubre de 2015, la Institución puede iniciar el proceso que conduce a la Acreditación, previo cumplimiento de las acciones establecidas en el Plan de Mejoramiento, haciéndose necesaria la implementación del Estatuto Docente en sus diferentes aspectos.
6. Que es necesario incentivar y aumentar la producción académica y científica en la IUE, buscando el reconocimiento y clasificación de los grupos de investigación conforme a los requerimientos de Colciencias y con el objetivo de alcanzar la Acreditación de programas y, posteriormente, la Acreditación Institucional.
7. Que los estímulos establecidos en el Acuerdo Nro. 005 de 2016 del Consejo Directivo de la IUE, serán aplicables a los docentes de tiempo completo de carrera, ocasionalidad, cátedra y personal administrativo con vinculación a la institución que tengan una permanencia activa en los grupos de investigación de la IUE, y den crédito a la misma, haciendo mención expresa de la IUE en la producción académica y científica.
8. Que el Consejo Directivo de la IUE, mediante Acuerdo 005 de febrero 25 de 2016, creó el sistema de estímulos a la producción académica y científica en la IUE, fijando como parámetros de asignación una tabla de puntuación acorde con el tipo de producto a reconocer, fundamentado en el modelo de medición de Colciencias y criterios diversos de asignación.
9. Que la competencia para la reglamentación del sistema de estímulos, se otorgó, inicialmente, en forma pro-tempore al Consejo Académico, reglamentación que no se pudo llevar a cabo en el tiempo establecido para tal efecto por las siguientes razones: a) se requería establecer una estructura de métricas y mediciones para validación de productos académicos, para la cual se firmó un convenio interadministrativo con el I.T.M., con el objeto de prestar servicios de análisis, estados, proyección y estrategia para el crecimiento, estabilización de cada uno de los grupos de investigación e investigadores activos, evaluación y estandarización de hojas de vida para asignación de puntajes según los criterios institucionales de



3

la IUE, b) Financieramente no se cuantificó el impacto de la producción académica del 2015 en adelante, con la finalidad de realizar el reconocimiento de dichos estímulos, y c) Colciencias, quien parametriza el reconocimiento de la producción científica y académica, expidió el documento Nro. 1601 por medio del cual fijó la política nacional para mejorar el impacto de las publicaciones científicas nacionales.

10. Que de acuerdo con las anteriores consideraciones y el factor de competencia en razón de materia y de tiempo, es legalmente procedente que este Consejo Directivo, expida la presente reglamentación.
11. Que acorde con el sistema de investigación de la IUE, se deben establecer mecanismos para que el proceso de asignación de los estímulos a que se refiere el presente acuerdo, cumpla con los preceptos de viabilidad financiera y aporten a los procesos de Acreditación institucional.

En virtud de lo anterior,

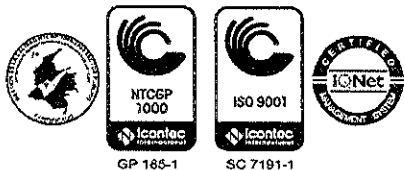
ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Reglamentar el **SISTEMA DE ESTÍMULOS A LA PRODUCCIÓN ACADÉMICA Y CIENTÍFICA EN LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero del Acuerdo 005 de febrero de 2016 del Consejo Directivo de la I.U.E

ARTÍCULO SEGUNDO. El otorgamiento de puntaje, reconocimiento y pago, se realizará por productos que se hayan registrado a partir 01 de enero de 2015, y en todo caso la producción reconocida debe haberse efectuado en el período de vinculación activa de su autor a la IUE.

PARÁGRAFO 1. En el evento de las publicaciones indexadas, el reconocimiento de la producción se dará cuando se verifique la calidad y existencia del producto, mediante soportes emitidos por los entes respectivos certificadores.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de productos cuya publicación esté por fuera de la vinculación del autor con la IUE y la producción científica y académica que haya sido sometida a evaluación para publicación o registro, durante la vigencia de las



relaciones con la Institución, establecidas en el acuerdo 005 de 2016, será objeto de reconocimiento y pago a los autores, siempre y cuando tengan permanencia activa en los grupos de investigación institucionales y otorguen créditos académicos haciendo mención expresa de la IUE.

ARTÍCULO TERCERO. Cuando en la elaboración del producto hayan participado uno o más autores institucionales, los puntos serán asignados de acuerdo al párrafo primero del artículo tercero del Acuerdo 005 de 2016 del Consejo Directivo de la IUE, de lo contrario se realizará el pago del puntaje correspondiente al producto al autor de la IUE.

Parágrafo 1. En las publicaciones y registro de productos, solo podrán ser autor o autores, los investigadores que participaron en el proyecto.

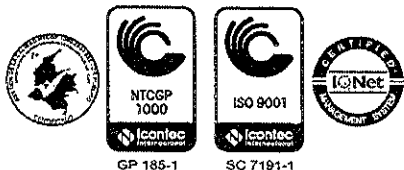
ARTÍCULO CUARTO. En aquellos eventos en que un producto pagado sea re-categorizado por efectos de medición, al autor o autores les será reconocida la diferencia entre el reconocimiento inicial y el reconocimiento final, siempre y cuando se encuentren vinculados a la IUE y hagan parte de un de los grupos de investigación en el momento de la reclasificación.

ARTÍCULO QUINTO. En todo caso para el reconocimiento y pago de los estímulos conforme a los puntajes otorgados por cada producto, éste debe encontrarse previa y correctamente registrado y haber sido validado en el sistema de información de Colciencias, vigente en la plataforma para investigadores. Además debe estar vinculado a uno de los grupos de investigación de la IUE.

ARTÍCULO SEXTO. El cronograma para la aplicación del presente acuerdo será definido por la Rectoría de la IUE.

ARTÍCULO SEPTIMO. La Oficina Central de Investigación es la responsable de verificar la validez del registro en la plataforma de Colciencias vigente para investigadores y grupos.

ARTÍCULO OCTAVO. La competencia para validar los incentivos estará a cargo del Comité de Concurso y de Escalafón, quien avalará el reconocimiento de estímulos por producción académica.



ARTICULO NOVENO. Los productos que aspiren a recibir estímulos, serán evaluados por el Comité Central de Investigaciones y posteriormente avalados por el Comité de Concurso y de Escalafón y aprobados por la Rectoría.

ARTÍCULO DECIMO. Procede el recurso de reposición ante el Comité de Concurso y de Escalafón y en subsidio de apelación ante la Rectoría. Lo anterior de conformidad con el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. El Jefe de la Oficina de Investigación presentará ante el Consejo Académico anualmente, los resultados de la producción científica, académica y artística y el impacto del sistema de estímulos.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. El presente acuerdo debe estar sujeto al Acuerdo 007 de 2016 del Consejo Directivo *“Por el cual se reforma y actualiza el Estatuto sobre Propiedad Intelectual e Intangible en la Institución Universitaria de Envigado.”*

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. En caso de plagio, fraude, violación de los derechos de autor o propiedad intelectual en los productos científicos o académicos presentados o reconocidos dentro del esquema de estímulos reglamentados por el presente acuerdo, el autor o los autores acarrearán las consecuencias legales y reglamentarias a que hubiere lugar.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO. El Consejo Académico de la Institución estará facultado para hacer los ajustes necesarios para la implementación de las disposiciones contenidas en el acuerdo 005 de 2016 y el presente acuerdo, conforme los principios y disposiciones en ellos contenidos.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO. Las demás disposiciones del acuerdo 005 de febrero de 2016 expedido por el Consejo Directivo, continúan vigentes.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


RAÚL EDUARDO CARDONA GONZÁLEZ
Presidente Consejo Directivo


JORGE ALBERTO ESTUPINAN APONTE
Secretario General



www.iue.edu.co